



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



Chivay, 16 de noviembre de 2021.

ACUERDO DE CONCEJO N° 0128-2021-MPC-CHIVAY

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha; El Informe N° 120-2021-ADM-TTM/MPC de la Administración del Terminal Terrestre de Majes; Informe N° 129-2021-SGTYCV-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial; Informe N° 135-2021-SGAT-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Administración Tributaria; Informe Legal N° 518-2021-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal en materias de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el artículo 81° de la Ley N° 27972 precisa las competencias y funciones específicas de las municipalidades en materia de Transito, Vialidad y Transporte Público;

Que, mediante el artículo 17° numeral 17.1) de la Ley N° 27181 se establece que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tiene competencias en materia de transporte y tránsito terrestre, para emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC se aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, cuyo artículo 11° Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente;

Que, el Informe N° 120-2021-ADM-TTM/MPC de la Administración del Terminal Terrestre, pone de conocimiento el proyecto del Reglamento del Terminal Terrestre de Majes, el mismo que contiene VII Capítulos, 61 Artículos, III Disposiciones Transitorias Finales, y 2 Anexos: (I Anexo: Formatos de control diario de entrada y salida de vehículos) – (II Anexo: Tabla de Infracciones, sanciones y medidas complementarias del Reglamento de Funcionamiento del Terminal Terrestre de Majes, por lo que solicita su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, el Informe N° 129-2021-SGTYCV-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial después de la revisión y análisis a la propuesta del reglamento del Terminal Terrestre de Majes, concluye que: 1) La Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Caylloma se pronuncia favorablemente para la aprobación del Reglamento del Terminal Terrestre de Majes, solicitando su aprobación por el pleno del Concejo Municipal; Que, es necesario regular el funcionamiento del Terminal Terrestre del distrito de Majes a fin de mejorar el ordenamiento del servicio de Transporte Público en el Distrito de Majes, siendo también de interés público que dicho servicio atienda las necesidades de los usuarios y brinde adecuadas condiciones de operación a los transportistas, conforme al marco normativo vigente; Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 y concordante con lo dispuesto por el Art. 39° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades. 2) Aprobar el Anexo II: "Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Complementarias del Reglamento de Funcionamiento del Terminal Terrestre del distrito de Majes" de la Municipalidad Provincial de Caylloma y el Anexo III: "Tarifas del Terminal Terrestre", que forman parte de la presente Ordenanza. 3) El presente Reglamento tiene por objetivo general regular los aspectos relacionados al funcionamiento del terminal Terrestre de pasajeros de Majes, para garantizar y ordenar la adecuada prestación del servicio de transporte terrestre público. 4) El ámbito de aplicación del presente Reglamento es a todas las personas naturales o jurídicas, en su calidad de transportista, conductor, pasajero o usuario, así como para las autoridades, funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Provincial de Caylloma, que utilizan o interviene en el funcionamiento del Terminal Terrestre de Pasajeros de Majes. 5) Es muy importante y de necesidad urgente la aprobación de un nuevo Reglamento de Funcionamiento del Terminal Terrestre de Majes, vía Ordenanza Municipal de acuerdo como lo establece el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 siendo obligatoria su publicación,

Que, el Informe N° 135-2021-SGAT-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, respecto de la incorporación al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS, las sanciones establecidas en el Reglamento del Terminal Terrestre, concluye que no habiéndose establecido Infracciones y Sanciones en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) para el Terminal Terrestre de Majes, y en merito a la propuesta de "REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE DE PASAJEROS DE MAJES" formulado por la Administradora del Terminal Terrestre de Majes, se agregue las infracciones y sanciones que se detalla en el anexo II "Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Complementarias del Reglamento del Funcionamiento del Terminal Terrestre de Majes", toda vez que se encuentra detallada la infracción, calificación, la multa en % a la UIT vigente, sanción y las medidas complementarias; y a su vez se INCORPORA a la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPC-CHIVAY que aprueba el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), el apartado correspondiente a "Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Complementarias del Reglamento del Funcionamiento del Terminal Terrestre de Majes", y se establezcan los códigos del 011-2021 al 039-2021 según corresponda, así mismo habiéndose establecido sanciones administrativas por las infracciones detalladas en la propuesta de Reglamento de Funcionamiento del Terminal Terrestre de Pasajeros de Majes, este reglamento tiene que ser aprobado por el Concejo municipal mediante Ordenanza Municipal, tal como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades en los artículos 46° y 47°;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

Unidos por el Agua...!



Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF en el art. IV: PRINCIPIO DE LEGALIDAD - RESERVA DE LA LEY; Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, Ley orgánica de municipalidades N° 27972 en el art. 46 Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras en concordancia del art. 47 el concejo municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas. Las multas de carácter tributario se sujetan a lo establecido por el Código Tributario;

Que, el Informe Legal N° 518-2021-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica después del análisis al tema, concluye que es atribución del concejo municipal debatir sobre la ordenanza que aprueba el reglamento del terminal terrestre majes de acuerdo a los informe N° 120-2021-ADM-TTM/MPC de fecha 24 de septiembre de 2021 emitido por la Administración Terminal Terrestre Majes, informe N° 129-2021-SGTYCV-MPC-CHIVAY de fecha 28 de octubre de 2021 emitido por la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial e informe N° 135-2021-SGAT-MPC-CHIVAY de fecha 10 de noviembre de 2021 emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria; como señala la Ley orgánica de municipalidades N° 27972 en el art. 46, 47 y art. 9 inciso 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de noviembre de 2021, se acordó por MAYORÍA de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a lo dispuesto en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la "ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE DE PASAJEROS DE MAJES", el mismo que contiene sesenta y uno (61) Artículos, VII Capítulos, III Disposiciones Transitorias Finales, y dos (02) Anexos adjuntos, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR a la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPC-CHIVAY que aprueba el Cuadro Único de infracciones y sanciones (CUIIS), el cuadro de infracciones y sanciones administrativas de la citada ordenanza, por establecerse infracciones y sanciones.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 037-2019-MPC-CHIVAY de fecha 20 de marzo de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, Sub Gerencia de Administración Tributaria, y a la Agencia Municipal de Majes para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Ing. Alvaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

